

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 97).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de Elías Rica Molinero, de 17 años, estatura más bien baja, moreno, pelo negro, dentadura fea y grande y traje destrozado; según referencias ha estado, ignorando si lo estará actualmente, con los gitanos por la comarca de Aranda, con la cuadrilla que forma el llamado yerno de Juan Antonio.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre Modesto Rica, vecino de Huerta del Rey, que lo reclama.

Burgos 4 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha prohibido la proyección de la película titulada «El fin de San Petersburgo», de la casa Triunfo Films.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 4 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

La Superioridad ha autorizado la proyección de películas tituladas «A Casa en Patines» y Revista Paramount, número 66, de la Casa Paramount, y «Los Dos Pilletes», de Príncipe Films.

Lo que se publica en este periódico oficial, con el fin de que llegue a conocimiento de cuantos pueda interesar.

Burgos 5 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr: Tengo la satisfacción de comunicar a V.E. que en esta Dirección General se han recibido numerosas tarjetas y datos de información sísmica relacionadas con el temblor de tierra del día 18 de febrero del corriente año, así como la comunicación de V. E. interesándose por esta información. Le doy, por lo tanto, las más expresivas gracias por el celo demostrado al facilitar los trabajos de esta Dirección general y al mismo tiempo le ruego que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno mando haga extensivo este agradecimiento a todos los que han remitido algún informe sobre los efectos del importante fenómeno sísmico».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Correspondiendo a esta Corporación, según comunicación de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, tres plazas de escribientes segundos, vacantes en las oficinas de la misma, y en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Comisión provincial, se anuncia la convocatoria para la provisión de dichas plazas, que será por oposición, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de funcionarios, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a cada una de estas plazas es el de 2.000 pesetas anuales.

2.ª Los aspirantes deberán hallarse comprendidos en la edad de 20 a 35 años el día en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.ª Acreditarán con la correspondiente certificación de la Alcaldía la buena conducta.

4.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y se dirigirán al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, en papel de la clase octava, reintegradas con un timbre provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal.

5.ª En los ejercicios de oposición regirá el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 con los temas adicionales al mismo, publicado en el

BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 30 de marzo último y se verificarán el día y hora que señale el Tribunal.

6.ª La oposición consistirá en tres ejercicios; uno escrito, otro oral y otro práctico, relacionado este último con las materias propias del programa y prácticas relativas a los servicios que les han de ser encomendados.

7.ª A una de las tres plazas podrá aspirar personal femenino y para ella se exigirá además del programa de que se ha hecho referencia, conocimientos de mecanografía, requisito que harán constar en sus instancias los aspirantes.

8.ª En concepto de derechos de examen deberán abonar los aspirantes al presentar sus instancias la cantidad de diez pesetas.

Burgos 5 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el año natural de 1929, ya que mediante no haberse presentado reclamaciones, o resueltas las formuladas, quedan autorizados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de enero de 1926 y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos, y de cumplir lo ordenado por circular de esta Delegación de 10 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del

15, para contribuir a las enseñanzas obreras.

Arroyal.  
 Pampliega.  
 Altable.  
 Santa María Ribarredonda.  
 Valle de Valdelaguna.  
 Moncalvillo.  
 Barbadillo del Mercado.  
 Arauzo de Miel.  
 Zarzosa de Riopisuerga.  
 Rabé de las Calzadas.  
 Villavieja de Muñó.  
 Estépar.  
 Villariego.  
 Gredilla la Polera.  
 Avellanosa del Páramo.  
 Hontomín.  
 Castrillo de Murcia.  
 Cañizar de los Ajos.  
 Citores del Páramo.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Orón.  
 Arija.  
 Villalbilla de Villadiego.  
 Zazuar.  
 Baños de Valdearados.  
 Peñaranda de Duero.  
 Villalba de Duero.  
 Brazacorta.  
 Fresnillo de las Dueñas.  
 Fresno de Riotirón.  
 Fresneda de la Sierra.  
 Bascuñana.  
 Redecilla del Camino.  
 Cerezo de Riotirón.  
 Carrias.  
 Rábanos.  
 Fresneña.  
 Alcocero.  
 Fuentebureba.  
 Quintanarraz.  
 Terminón.  
 Villaverde del Monte.  
 Revilla Cabriada.  
 Iglesia Rubia.  
 Villalmanzo.  
 Peral de Arlanza.  
 Valdorros.  
 Villafruela.  
 Villahoz.  
 Cuevas de San Clemente.  
 Presencio.  
 Mazuela.  
 Lerma.  
 Fontioso.  
 Ciruelos de Cervera.  
 Olmedillo de Roa.  
 Fuentemolinos.  
 Valdezate.  
 Anguix.  
 Merindad de Valdeporres.  
 Dobro o Los Altos.  
 Palazuelos de la Sierra.  
 Sotragero.  
 Castrillo de la Reina.  
 Sedano.

Villavedón.  
 Villaescusa la Sombria.  
 Castil de Peones.  
 Prádanos de Bureba.  
 Quintanilla de la Mata.  
 Ciadoncha.  
 Torresandino.  
 Agradada de Haza.

Se recuerdan las advertencias hechas por circular de 2 de enero último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 9 de dicho mes.

Burgos 30 de marzo de 1929. =  
 El Delegado, César Torres Ordáz.

#### INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

##### *Enseñanza oficial.*

Los exámenes ordinarios de esta enseñanza comenzarán el día 20 del próximo mayo.

Los alumnos que deseen examinarse habrán de solicitarlo mediante instancia, indicando en ella si lo pretenden hacer por grupos o por asignaturas sueltas.

Incluidos los antiguos derechos académicos en los de matrícula, los alumnos que hayan de examinarse por grupos no satisfarán ninguna cantidad, más que un timbre de 0'15 pesetas por cada papeleta de examen.

Los que hayan de hacer examen por asignaturas, además de dicho timbre abonarán en papel de pagos al Estado tres pesetas por cada asignatura.

Las solicitudes pidiendo examen por asignaturas habrán de presentarse precisamente en el mes de abril y las que se refieran a examen por grupos dentro de la primera quincena de mayo.

No se entregarán las papeletas de examen a ningún alumno que adeude cantidades por asistencia a las salas de estudio o por ejercicios físicos.

##### *Enseñanza no oficial.*

1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de junio próximo aspiren a dar validez académica en este Instituto a los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría, durante los días laborables de la segunda quincena del mes actual, de diez a una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas careciesen de firma de puño y

letra de éste; se dirigirán al señor Director del Instituto, expresando la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º Para poder matricularse en el Bachillerato elemental, deberá el alumno haber cumplido 10 años.

7.º Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos podrán solicitar en el Bachillerato elemental matrícula y examen por grupos de asignaturas o expresar su deseo de verificar el examen por asignaturas sueltas.

Por lo que hace al Bachillerato Universitario, los exámenes serán precisamente por grupos.

Los alumnos que quieran efectuar los referidos exámenes por grupos en el elemental, deberán tener la edad de 12 años o de 13 cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de 13 años para el examen final. Si no fuesen aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en la convocatoria de septiembre, convalidando la matrícula mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos, deberán repetir el examen en la convocatoria de junio siguiente, convalidando la matrícula con el 50 por 100 de su importe.

8.º El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos del Estado, 7'50 en metálico y un timbre móvil de 0'15 por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscritas en pliego de 1,20 pesetas, abonando además un timbre móvil de quince céntimos para el recibo de matrícula.

Los que deseen verificar examen por asignaturas abonarán sobre los derechos marcados tres pesetas más en cada una de ellas, y en papel de pagos al Estado.

9.º La convalidación de matrícula mediante el pago antes indicado se habrá de solicitar en instancia acompañando el papel de pagos correspondiente.

10. No podrá obtenerse el título de Bachiller elemental sin que previamente presenten los alumnos los siguientes certificados de prácticas:

a) De una de las enseñanzas de Caligrafía, Taquigrafía o Mecanografía, a elección del alumno.

b) De dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, etc., e interpretación de mapas, planos, aplicación de la escala gráfica, etcétera.

c) De las prácticas gramaticales de lectura, escritura y redacción de lengua castellana.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada podrán obtener también gratuitamente certificados de prácticas, siempre que verifiquen en el Instituto un ejercicio demostrativo de haberlas realizado a presencia del profesor de la enseñanza y del director o vicedirector.

La práctica obligatoria de los ejercicios físicos se acreditará por los alumnos oficiales y no oficiales colegiados mediante certificados gratuitos expedidos al final de cada curso en la forma que se acuerde al organizarlos y reglamentarlos.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, necesitarán hallarse en posesión de dos distintos certificados anuales, uno por cada cuatrimestre de educación física, para obtener el Bachillerato elemental y otros dos para el Universitario.

11. Los aspirantes a cualquier clase de enseñanza en este Instituto, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

##### *Matrículas gratuitas.*

Con arreglo a lo establecido por la Ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederán en este Centro matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita en enseñanza no oficial, no excederá de 66.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pese-

tas anuales, o los hijos de familia, cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiera varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieran matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un juicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este juicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro, hasta el 25 del actual, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentren comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas de la Ley de Presupuestos.

El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en un plazo de cinco días, y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales, a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiere transcurrido el plazo y los solicitantes no tuvieran alcanzada la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un plazo breve.

#### Exámenes de ingreso.

Desde el 16 del corriente y en las horas de oficina indicadas, se admi-

tirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar exámenes de ingreso en el próximo mes de junio.

La partida de nacimiento, legalizada si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá a la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviera más de 14 años.

El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios:

Escrito: Escritura al dictado de un pasaje del Quijote, análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía.—Operaciones aritméticas de las cuatro reglas, con números enteros.

Oral: Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas.—Doctrina cristiana.—Aritmética con la extensión ya indicada.—Urbanidad y cortesía.—Breves nociones geográficas e históricas de España.

Práctico: Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.—Indicaciones geográficas sobre el mapa de España.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son cinco pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 2,50 en metálico por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de 15 céntimos para el recibo correspondiente.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, tiene derecho a formar parte del tribunal de ingreso para cada alumno el profesor que le haya preparado siempre que tenga título de Facultad o de Maestro Nacional.

Para que pueda ser convocado es preciso que en la instancia solicitando el ingreso se manifieste el nombre de dicho profesor, y que éste tenga registrado en el libro, que al efecto existe en esta Secretaría, el título que le da derecho a formar parte del tribunal.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 1.º de abril de 1929.—El Secretario, Marcelino Cillero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el pleito de mayor cuantía que se mencionará, se

dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 9 de marzo de 1929, el señor D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos en derecho propio por D. Luis Gallardo Pérez, Procurador y de esta vecindad y defendido por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, contra D. Isidoro Martínez Mingo, industrial, de la misma vecindad, que está en rebeldía, en reclamación de 3.625 pesetas y otras cantidades.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Isidoro Martínez Mingo a pagar a D. Luis Gallardo Pérez, como renta vencida por el alquiler de la fábrica «La Cartuja», desde el 1.º de enero de 1927, hasta el 2 de septiembre del mismo año, más los intereses de dicha renta durante aquél período de tiempo, la cantidad total de 9.826,70 pesetas; igualmente le condeno al pago del interés anual del 5 por 100 de 9.747,20 pesetas desde el 3 de septiembre de 1927 hasta que pague la expresada cantidad, y, por último, le condeno también al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Isidoro Martínez Mingo, si la parte demandante no pide antes de cinco días la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manrique Mariscal de Gante.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan copiados se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al demandado rebelde, cumpliendo lo mandado, pongo el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 20 de marzo de 1929.—Toribio Diez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manrique Mariscal de Gante.

## Anuncios Oficiales

### Centro provincial de Telégrafos de Burgos.

Existiendo 188 postes de desecho, procedentes de las reparaciones de las líneas de este centro provincial, diseminados, parte de ellos, por carretera entre Quintanapalla y Santa Olalla, y los res-

tantes por vía férrea entre Miranda de Ebro y Burgos, se sacan a pública subasta por el tipo mínimo de una peseta por poste, siendo el arrancado y arrastre por cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, en papel de 8.ª clase, deben presentarse en la Jefatura de Telégrafos de esta provincia dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 3 de abril de 1929.—El Jefe del Centro provincial, Florentino S. Carrillo.

### Alcaldía de Castil de Carrias.

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 24 del actual, acordó formar el inventario general de todas las fincas que posee el Ayuntamiento de aprovechamiento común, para que durante el período de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca dicho anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si alguna persona o entidad se cree ser legítimo propietario de alguna de ellas presente la oportuna reclamación ante la comisión permanente con los documentos justificativos, para si procediera acordar la eliminación correspondiente; la relación de fincas de que consta dicho inventario, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Castil de Carrias 24 de marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Torre.

### Alcaldía de Cubo de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Pedro Campo Asenjo, hijo de Faustino y Filomena y Leandro Pastor Hernández, de Daniel y Carmen, alistados en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan el día 26 del actual mes de abril, y hora de las nueve de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión, para ser tallados y reconocidos y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se les ha instruido por su falta de presentación.

Cubo de Bureba 2 de abril de 1929.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

### Alcaldía de Valle de Manzanedo.

El mozo Tomás Peña Sedano, número 5 del alistamiento del reemplazo de 1926, hijo de León y de Te-

resa, manifestó en el acto de la revisión ante este Ayuntamiento, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Mariano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Valle de Manzanedo 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Eladio Fernández.

#### *Alcaldía de Piérnigas.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Piérnigas 1.º de abril de 1929.—El Alcalde, Cipriano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro. Quintanabureba.

#### *Alcaldía de Quintanalaranco.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Quintanalaranco 29 de marzo de 1929.—El Alcalde, Delfin Moneo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos. Cayuela. Cabia.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Villasilos.

Respecto de territoria':

Villovela.

#### *Alcaldía de Cilleruelo de arriba.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cilleruelo de arriba 26 de marzo de 1929.—El Alcalde, Agapito Serrano.

#### *Alcaldía de Moradillo de Roa.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro de los plazos señalados.

Moradillo de Roa 26 de marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino Pecharrómán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de arriba.

Los Balbases.

#### *Alcaldía de Torrecilla del Monte.*

Formado por la comisión permanente de este Ayuntamiento la ordenanza del Repartimiento general de utilidades para el año actual, y aprobada por el pleno del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torrecilla del Monte 4 de abril de 1929.—El Alcalde, Benito Sancho.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Milagros.*

Por el presente se hace saber a todos los interesados que posean fincas rústicas e industriales, dentro de la zona regable del canal que ha de derivarse del Pantano del Casuar, que a fin de que puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas al proyecto de ordenanzas y Reglamento de la comunidad, Sindicato y Jurado de riego, formados por este pueblo, Montejo de la Vega, Torregalindo y Hontangas, queda éste expuesto por el término de treinta días, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en esta casa consistorial, a contar desde la fecha de la publicación del presente, según determinan las disposiciones vigentes.

Milagros 3 de abril de 1929.—El Alcalde, Pedro Miguel.

#### *Alcaldía de Hontoria del Pinar.*

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia para enajenar en subasta extraordinaria 913 pinos secos y desarraigados del monte El Pinar y Constala-

go y Sierra de este término, con un volumen de 185,438 metros, tasados en la cantidad de 2.781'55 pesetas, se anuncia en subasta pública, para el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 179, de fecha 9 de agosto del año último y demás requisitos legales; la subasta se hará a pliego cerrado.

Hontoria del Pinar 2 de abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Cámara.

#### *Alcaldía de Canicosa de la Sierra.*

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 78 pinos cortados en todo el monte para la práctica de los estudios de ordenación llevada a cabo en el mismo, con un volumen total de 43,034 metros cúbicos en el monte «El Pinar de Canicosa» por el procedimiento de subasta pública, ésta tendrá lugar el día 16 del próximo abril y hora de las once de su mañana, en esta casa consistorial, bajo la tasación de 860 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 de agosto último, número 179, y de lo dispuesto por los artículos 162, 163 y 164 del vigente Estatuto municipal, el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal, un empleado de montes y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora, y transcurrida ésta no se admitirá ninguna, debiendo presentarse acompañadas del 10 por 100 del importe total de la tasación de los productos subastados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra 30 de marzo de 1929.—El Alcalde, Ramón Chicote.

El día 5 del actual desaparecieron del mercado de ganados de Burgos dos ovejas blancas, cornuda y mocha, una con cría y la otra con leche.

Se ruega la devolución a Lorenzo García en Cuevas de San Clemente.